



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTO:

La solicitud de devolución efectuada mediante Expediente n.º 4850-2024-02-0009672 a favor del Sr. **AGUILAR CAMACHO GLORIA NELIDA**, identificado con DNI 07110079, calle 94 n.º 125 El Agustino; el Informe n.º D-001475-2024-ATU-GG-OA-UT, de fecha de 26 de Agosto de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE¹ (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: “...*la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45º del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “*Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU*”;

Que, conforme lo establecido en el Artículo n.º 14 de Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: “*La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)*”

Que, conforme lo señala el artículo 5º de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, “Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante expediente SGD N° 4850-2024-02-0009672, la administrada **AGUILAR CAMACHO GLORIA NELIDA**, identificada con **DNI 07110079**, solicita la devolución por embargo a su cuenta corriente, por el importe de **S/ 2,172.50 (dos mil ciento setenta y dos con 50/100 soles)**.

Que, mediante informe N° D-0001061-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC de fecha 01 de agosto de 2024, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva – UFEC, remite el informe N° D-000181-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC-LNAL, donde se señala:

3.2 El administrado AGUILAR CAMACHO GLORIA NELIDA, con fecha 06 de enero de 2023, presentó solicitud de suspensión del procedimiento de ejecución coactiva por seguirse la cobranza contra persona distinta al Obligado, respecto de la deuda originada por el Acta de Control N° CE0076421, por lo que habiéndose revisado los actuados administrativos se advirtió que existe incongruencia en la identificación del infractor realizada desde la etapa administrativa sancionadora, toda vez que el vehículo de placa de rodaje N° B10252, inscrito en la partida electrónica N° 52081936 del Registro de Propiedad Vehicular de SUNARP, se verificaba como propietaria a SANCHO AVILA FRANCISCA con DNI N° 07110079, sin embargo de la revisión en RENIEC, se verifica que el DNI N° 07110079 le corresponde a AGUILAR CAMACHO GLORIA NELIDA, siendo el DNI correcto de la propietaria SANCHO AVILA FRANCISCA el N° 07100959, por lo que mediante Resolución Coactiva N° Trece de fecha 04 de abril de 2023, se resolvió Suspendir definitivamente el procedimiento coactivo, levantar la medida cautelar en forma de retención bancaria, ordenada mediante Resolución N° Nueve de fecha 10 de octubre de 2022, así como remitir a la Dirección de Fiscalización y Sanción, para el pronunciamiento correspondiente, respecto a la etapa administrativa sancionadora por ser de su competencia.

3.3 Mediante Memorando N° D-002862-2023-ATU/DFS, por el cual la Dirección de Fiscalización y Sanción, remite el Informe N° D-000906-2023-ATU/DFS-SS, mediante el que la Subdirección de Sanción, señalan que: “De acuerdo al análisis efectuado, se informa a la Dirección de Fiscalización y Sanción, que el PAS asociado al Acta de Control N° CE0076421 no se tramitó correctamente, toda vez que, al momento de la comisión de la infracción de código N01, esto es el 28 de febrero de 2018, si bien uno de los propietarios del vehículo de placa de rodaje N° B10252 era el señor Esteban Julian Cordova Quintana, la otra propietaria era la señora Francisca Sancho Avila y no la señora Gloria Nelida Aguilar Camacho, lo cual configuraría una transgresión al principio de causalidad previsto en el numeral 8 del artículo 248 del TULO de la LPAG”.

3.4 De acuerdo al análisis realizado, corresponde proceder con la devolución de S/. 2,172.50 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS Y 50/100 SOLES), a la obligada AGUILAR CAMACHO GLORIA NELIDA.

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el Informe n.º D-001475-2024 ATU/GG-OA-UT, concluye que conforme a lo señalado por la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva - UFEC y la validación realizada por la coordinación de ingresos de la unidad de Tesorería, se procedió a validar el depósito del embargo al administrado AGUILAR CAMACHO GLORIA NELIDA, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle se describe en el Anexo N° 01 adjunto al informe referido.

Que, el literal j) del Artículo 40º del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago en exceso, por el importe total de **S/ 2,172.50 (dos mil ciento setenta y dos con 50/100 soles)**, a favor de la administrada, AGUILAR **CAMACHO GLORIA NELIDA** conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de MULTA.

ARTÍCULO 3º. - REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sr. **AGUILAR CAMACHO GLORIA NELIDA**.

ARTÍCULO 5º. -DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

FLOR DE MARÍA CASTILLO CAYO
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	Nº VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	4850-2024-02-0009672	AGUILAR CAMACHO GLORIA NELIDA	2,172.50	047226	14/12/2022	Banco Nación- 2477	30738-2022	2300044	RDR